Obliga a concesionarios de obra pública a incorporar avisos que indica en puentes destinados al tránsito de vehículos

Boletín N°10254-09

I.- IDEAS GENERALES.

Sin lugar a dudas la seguridad en el tránsito constituye unos de los pilares en la materia y que por cierto todos debemos promover. Es por ello que año a año por una parte los fabricantes de vehículos incorporan a sus modelos mayores niveles o estándares de seguridad, otorgando al ocupante mayores espacios de satisfacción, haciendo de la conducción una actividad de mayor calidad. Al mismo tiempo las autoridades legislativas van incorporando también continuamente una mayor cantidad de normas que apuntan a la seguridad como un deber general de todo conductor. Además de lo anterior, existe otra arista en la cual también debe promoverse este concepto, nos referimos a nuestra infraestructura vial.

Pensamos que uno de los aspectos de mayor trascendencia en materia de infraestructura en el ámbito del transporte lo constituye la seguridad de las vías, en el sentido que a través de ella se garantiza que el sistema de transporte se desenvuelva sin mayores externalidades negativas facilitando con ello, el comercio, la industria, el turismo y en general cualquier actividad asociada al transporte.

En ese orden de cosas también forman parte de este gran concepto de seguridad el estado de conservación en que se encuentran las diversas obras públicas viales particularmente en materia de caminos.

Es así como forman parte de este tópico los puentes, es decir aquellas construcciones destinadas a unir dos puntos separados por accidentes geográficos y que por cierto constituyen una solución de ingeniería de mucha utilidad para las personas. Sin perjuicio de ello no es menos cierto que en múltiples casos a lo largo del país vemos que puentes se encuentran en mal estado y que además constituyen caldo de cultivo para accidentes con diversas consecuencias.

Junto con lo anterior, también es posible apreciar que el exceso de tonelaje existente en camiones importan que estas construcciones colapsen sencillamente porque no pueden soportar pesos superiores a un cierto rango, razón por la cual la información acerca de las cualidades de una determinada construcción resulta de gran ayuda para evitar accidentes, otorgando consecuencialmente mayor seguridad en el tránsito.

II.- CONSIDERANDO.

1.- Que, las señalizaciones tendientes a asegurar la vida e integridad física de las personas en ámbitos de tanta sensibilidad como lo es el tránsito, constituye un elemento que siempre debe ser promovido, en ese sentido la información vial siempre es una medida apta de prevención de accidentes y con ello de exponerse los conductores a males graves e irreparables.

2.- Que, de acuerdo a lo anterior se hace necesaria la incorporación principalmente en puentes vehiculares, de carteles o avisos tendientes a informar a los conductores el peso destinado a soportar la estructura, con el objeto que fundamentalmente camiones de alto tonelaje al transitar por estas vía sepan fehacientemente que pueden cruzar por puentes sin que este colapse.

3.- Que, medidas como estas apuntan principalmente a hacer más segura la actividad del tránsito y transporte promoviendo finalmente la seguridad de las personas.

4.- Que, lo anteriormente afirmado sin embargo no se encuentra lo suficientemente reglamentado en nuestra legislación, razón por la cual la inclusión como norma aumentaría los estándares de calidad y seguridad en las vías. Nos encontramos en consecuencia de un proyecto simple pero de gran importancia, razón por la cual esperamos del consenso general de nuestra corporación.

III.- CONTENIDO DEL PROYECTO.

El proyecto de ley que en esta oportunidad presentamos introduce como obligación de las empresas concesionarias incorporar en los puentes vehiculares información precisa y clara acerca del tonelaje máximo que estas estructuras están diseñadas para soportar.

Creemos que los principales beneficiados serán los habitantes de comunas pequeñas en donde evidentemente nos encontramos con puentes muchas veces en sectores apartados de los centros urbanos de tal forma que un accidente en tales lugares provocaría mayores consecuencias negativas para el conductor.

IV.- PROYECTO DE LEY.

Artículo Único: "***Respecto de puentes destinados al tránsito de vehículos el concesionario deberá incorporar avisos legibles indicándose el tonelaje máximo permitido***"

JAVIER HERNÁNDEZ H.

DIPUTADO